



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0019-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 13 de enero de 2025

VISTO:

Copia de resolución N° 1869-2024-D-FCED-UNH, de fecha (13.11.2024); Solicitud de ORIHUELA SEGURA, Guillermo Jorge y FLORES APAZA, Elsa Agustina, con carta N° 0003-2025-NTT/ATAT-PSEP-UNH/HVCA, de fecha (10.01.2025); con oficio N° 0014-2025-UNH/PSEP-FCED de fecha (13.01.2025); ficha de evaluación del proyecto de investigación, derivado con proveído de Decanatura N° 0073-2025-UNH/FCED, de fecha (13-01-2025), y de Secretaria Docente N° 0061-2025/SD-FCED, de fecha (13-01-2025),y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por “objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”.

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que “la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)”.

A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario⁷ establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.

Que, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 1068-2024-CU-UNH de fecha 13 de setiembre del 2024, de acuerdo con el Artículo 44°, inciso i), j) y k), de la presentación del proyecto de investigación será evaluado por el asesor y su opinión favorable será requisito necesario para que se disponga la inscripción y aprobación del proyecto de investigación, será remitido a decanatura, para emisión de resolución de aprobación e inscripción del mismo. La egresada procederá a desarrollar el informe final de tesis con la orientación del docente asesor, inscrito el proyecto de tesis, las modificaciones posteriores requieren informe favorable del docente asesor y jurado evaluador. Debiendo inscribirse nuevamente el proyecto modificado y aprobado con acto resolutivo. El Proyecto de investigación será elaborado por el (los) egresado (s) a partir del II ciclo de estudios, que se efectuará en un plazo máximo de 2 años para su ejecución, Pasando este periodo optará por otro trabajo de investigación o modalidad. El proyecto de tesis, las modificaciones posteriores requieren informe favorable del docente asesor. Debiendo inscribirse nuevamente el proyecto modificado y aprobado con acto resolutivo.

Que, ORIHUELA SEGURA, Guillermo Jorge y FLORES APAZA, Elsa Agustina, solicita al Director del Programa de Segunda Especialidad Profesional la aprobación, modificación e inscripción del Título del Proyecto de Investigación, el Director del Programa de Segunda Especialidad Profesional, conforme al Reglamento de Grados y Títulos de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0019-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 13 de enero de 2025

UNH, y en cumplimiento de la misma, con oficio N° 0014-2025-UNH/PSEP-FCED de fecha (13.01.2025); solicita al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación emisión de resolución de aprobación, modificación e inscripción del Título del Proyecto de Investigación remitido. El Decano de la Facultad dispone al Secretario Docente emisión de la resolución respectiva.

Que, con resolución N° 1869-2024-D-FCED-UNH, de fecha (13.11.2024); se designa como asesor al Dr. ALVARO IGNACIO CAMPOSANO CORDOVA, presentado por ORIHUELA SEGURA, Guillermo Jorge y FLORES APAZA, Elsa Agustina, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, se aprueba inscripción y modificación del Proyecto de Investigación Titulado: Recurso educativo líneas digitales en el aprendizaje de funciones trigonométricas en estudiantes del quinto grado de una institución educativa – Tarma, 2025, presentado por ORIHUELA SEGURA, Guillermo Jorge y FLORES APAZA, Elsa Agustina, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR la modificación del Proyecto de Investigación Titulado: Recursos educativos líneas digitales en el aprendizaje de funciones trigonométricas en estudiantes del quinto grado de una Institución Educativa -Tarma, 2024, **POR:** Recurso educativo líneas digitales en el aprendizaje de funciones trigonométricas en estudiantes del quinto grado de una institución educativa – Tarma, 2025, presentado por ORIHUELA SEGURA, Guillermo Jorge y FLORES APAZA, Elsa Agustina, para optar el título de Segunda Especialidad Profesional en Gestión Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO - APROBAR la inscripción del Proyecto de Investigación Titulado: Recurso educativo líneas digitales en el aprendizaje de funciones trigonométricas en estudiantes del quinto grado de una institución educativa – Tarma, 2025, presentado por ORIHUELA SEGURA, Guillermo Jorge y FLORES APAZA, Elsa Agustina, para optar el título de Segunda Especialidad Profesional en Gestión Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO TERCERO - APROBAR el cronograma del Proyecto de Investigación presentado por los participantes del Programa de Segunda Especialidad Profesional ORIHUELA SEGURA, Guillermo Jorge y FLORES APAZA, Elsa Agustina, a fines de optar el título de Segunda Especialidad Profesional en Gestión Educativa, debiendo de sustentar en el mes de diciembre 2025.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/34768a07-6cc0-4ea3-a28e-a7902bb410fe/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0019-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 13 de enero de 2025

ARTÍCULO CUARTO - NOTIFICAR con la presente a los interesados al Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, para los fines que estime conveniente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Abel Gonzales Castro
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*yvv

Mtro. Christian Luis TORRES
ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/34768a07-6cc0-4ea3-a28e-a7902bb410fe/verificar>